

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, correspondiente al Proyecto de Ley 973/2016-CR

DICTAMEN

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO Periodo Anual de Sesiones 2017 - 2018



SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la observación formulada por el Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, en el extremo que modifica el tercer párrafo del numeral 10 del artículo 4 de la misma, y que corresponde al Proyecto de Ley 973/2016-CR.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 22 de agosto del 2017, contando con los votos favorables de los señores Congresistas:

Úrsula Letona Pereyra, Zacarías Lapa Inga, Carlos Domínguez Herrera, Richard Acuña Núñez, Lourdes Alcorta Suero, Alejandra Aramayo Gaona, Rosa Bartra Barriga, Miguel Castro Grández, Yonhy Lescano Ancieta, Miguel Ángel Torres Morales, Gilmer Trujillo Zegarra, Javier Velásquez Quesquén, Yeni Vilcatoma De La Cruz, Gilbert Violeta López, miembros titulares de la Comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 03 de enero de 2017, mediante Oficio 288-2016-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Decreto Legislativo en estudio, el cual fue remitido a la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, el día 04 de enero del referido año, para el respectivo estudio y dictamen.

Seguidamente, se dispuso el envío del Decreto Legislativo 1287 al Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, correspondiente al Proyecto de Ley 973/2016-CR

ejecutivos; que remitió el informe respectivo, el cual fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Constitución y Reglamento.

El dictamen aprobado por la Comisión de Constitución y Reglamento recomendaba la modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, en el extremo que modifica el artículo 4 de la Ley N° 29090, por vulnerar el principio de legalidad, aprobándose en el seno de la comisión como en el Pleno del Congreso, un texto que finalmente es como el que sigue:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1287, EN EL EXTREMO QUE MODIFICA EL ARTICULO 4 DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES

Artículo Único.- Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1287, en el extremo que modifica el artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Modifícase el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1287, en el extremo que modifica el tercer párrafo del numeral 10 del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, conforme al siguiente texto:

"Artículo 4.-Actores y responsabilidades

(...)

10. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(...)

Constituyen conductas pasibles de sanción, aquellas que incumplan las normas establecidas en la presente ley, otras normas con rango de ley sobre la materia, cuya tipificación se realiza en el Reglamento dentro de los límites previstos por el numeral 8 el artículo 118 de la Constitución Política.

(...)"

Aprobada la ley, la autógrafa fue remitida al Poder Ejecutivo el 16 de junio de 2017, siendo observada por el Poder Ejecutivo y enviada al Congreso mediante Oficio 188-2017-PR, el 07 de julio de 2017.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 104 y 108.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 79 y 90

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, correspondiente al Proyecto de Ley 973/2016-CR

- Ley 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES



Las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, en el extremo que modifica el artículo 4 de la mencionada Ley, y que corresponde al Proyecto de Ley 973/2016-CR, se sustenta en lo siguiente:

1. La redacción propuesta en el Decreto Legislativo, y que se pretende modificar por el presente Proyecto de Ley, considera que las infracciones y sanciones de los Revisores Urbanos deben estar previstas en una norma con rango de ley; ya que se establece que constituyen conductas pasibles de sanción aquellas que incumplan las normas de la Ley N° 29090, sus reglamentos y demás normas de la materia.
2. Asimismo, esta disposición es compatible con el principio de legalidad dispuesto en el literal d) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el cual impide a las entidades de la Administración Pública atribuir la comisión de faltas o infracciones sin que las mismas no hayan sido previamente determinadas en una Ley; lo cual también es compatible con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Complementariamente, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el mismo es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora cuando corresponda

RESPUESTA

Que, la modificación del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas consignada en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287 establece, en su tercer párrafo, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con potestad para sancionar a los Revisores Urbanos que incumplan no solo las normas establecidas en la misma Ley, sino también en sus reglamentos y demás disposiciones de la materia.

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, correspondiente al Proyecto de Ley 973/2016-CR



Esto contraviene lo ya señalado en la sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 197-2010-PA/TC, que distingue entre los principio de legalidad y taxatividad o tipicidad, que establece que las obligaciones que debe cumplir el administrado necesariamente **deben estar expresadas en una norma con rango de Ley y no en una norma reglamentaria**, pues esta última tiene como finalidad implementar a la primera para su mayor desarrollo y aplicabilidad. De esa forma, la tipificación implica definir la conducta que la ley considera como falta.

Asimismo, si bien es cierto que lo señalado en el párrafo precedente no está sujeto a una reserva de ley absoluta, ello tampoco implica que se pueda desnaturalizar la norma con rango de Ley que dio su origen.

Por ello, toda disposición normativa de cuya lectura se desprenda la posibilidad de imputar sanciones por el incumplimiento de obligaciones previstas en una norma reglamentaria, sin que exista una necesaria previsión legal de las mismas, evidencia una contravención al literal d) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Esto, evidentemente, no resta la posibilidad de que vía reglamentaria se tipifiquen infracciones, pero las mismas deben tener su origen en obligaciones previstas en una norma de rango legal.

Por lo expuesto, **la presente observación del Poder Ejecutivo debe ser rechazada.**

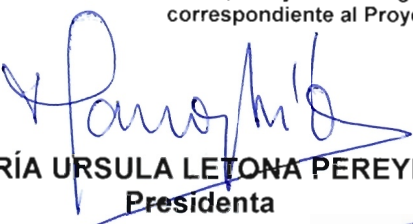
IV. **CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, y del Acuerdo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, la Comisión de Constitución y Reglamento, recomienda la aprobación del texto original de la autógrafa en todos sus términos, y por ello presenta el dictamen de **INSISTENCIA** recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, en el extremo que modifica el artículo 4 de la misma.

Sala de Comisiones.

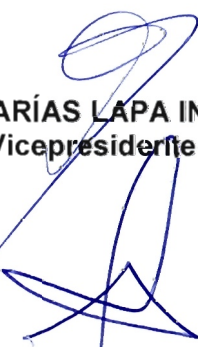
Lima, 22 de agosto de 2017.

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafo de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, correspondiente al Proyecto de Ley 973/2016-CR

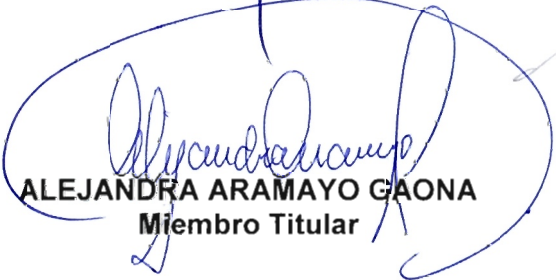

MARÍA URSULA LETONA PEREYRA
Presidenta


ZACARÍAS LAPA INGA
Vicepresidente


CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Secretario


RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Miembro Titular


LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro Titular

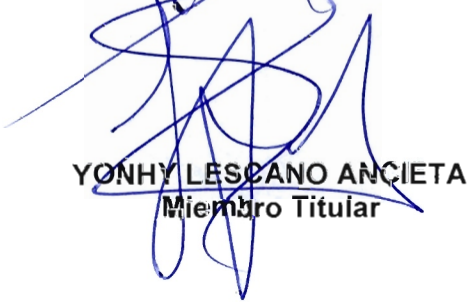

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Miembro Titular


ROSA BARTRA BARRIGA
Miembro Titular


HECTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Titular


MIGUEL CASTRO GRÁNDEZ
Miembro Titular

NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Titular


YONHY LESCANO ANCIETA
Miembro Titular

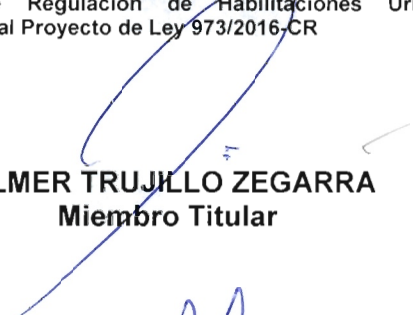


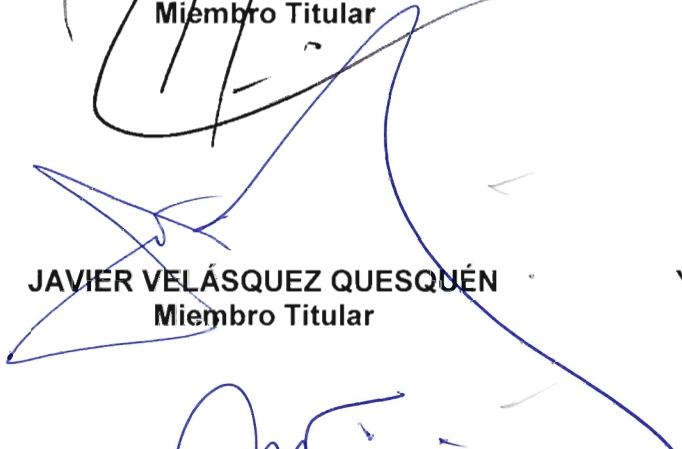
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafo de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, correspondiente al Proyecto de Ley 973/2016-CR


MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Miembro Titular


GÍLMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Titular


JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular


YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Miembro Titular



GILBERT VIOLETA LÓPEZ
Miembro Titular

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

MARCO ARANA ZEGARRA
Miembro Accesorio

MARIO CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Accesorio

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Miembro Accesorio

GINO COSTA SANTOLALLA
Miembro Accesorio

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS
Miembro Accesorio

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Miembro Accesorio

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, correspondiente al Proyecto de Ley 973/2016-CR

LUIS GALARRETA VELARDE
Miembro Accesorio

VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Miembro Accesorio



LUIS LOPEZ VILELA
Miembro Accesorio

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesorio

WUILIAN MONTEROLA ABREGU
Miembro Accesorio

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro Accesorio

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Miembro Accesorio

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesorio

JULIO ROSAS HUARANGA
Miembro Accesorio

DANIEL SALAVERRY VILLA
Miembro Accesorio

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Miembro Accesorio

JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Accesorio

Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1287, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, correspondiente al Proyecto de Ley 973/2016-CR

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesorio

TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Accesorio



KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesorio

PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Miembro Accesorio

SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN
Miembro Accesorio

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Miembro Accesorio

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Miembro Accesorio

MARISA GLAVE REMY
Miembro Accesorio

INDIRA HUILCA FLORES
Miembro Accesorio

MARÍA MELGAREJO PÁUCAR
Miembro Accesorio

LUZ SALGADO RUBIANES
Miembro Accesorio

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesorio

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo

Fecha: martes 22 de agosto de 2017

Hora: 9:00 am

MIEMBROS TITULARES



1. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA
(Presidenta)



2. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
(Vicepresidente)



3. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
(Secretario)



4. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



5. ALCORTA SUERO, LOURDES
(Fuerza Popular)



6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(Fuerza Popular)



7. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL
(Fuerza Popular)



9. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
(Fuerza Popular)



10. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
(Fuerza Popular)



11. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)



12. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
(Peruanos por el Cambio)



13. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
(Peruanos por el Cambio)



14. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD
(Alianza para el Progreso)



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER
(Célula Parlamentaria Aprista)



16. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)



17. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
(No agrupados)

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo

Fecha: martes 22 de agosto de 2017

Hora: 9:00 am

MIEMBROS ACCESITARIOS



18. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA
(Fuerza Popular)



19. BETETA RUBÍN, KARINA
(Fuerza Popular)



20. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA
(Fuerza Popular)



21. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
(Fuerza Popular)



22. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN
(Fuerza Popular)



23. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)



24. SALGADO RUBIANES, LUZ
(Fuerza Popular)



25. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)



26. GALARRETA VELARDE, LUIS
(Fuerza Popular)



27. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA
(Fuerza Popular)



28. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO
(Fuerza Popular)



29. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
(Fuerza Popular)



30. SALAVERRY VILLA, DANIEL
(Fuerza Popular)



31. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)



32. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



33. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
(Fuerza Popular)



34. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
(Peruanos por el Cambio)



35. COSTA SANTOLALLA, GINO
(Peruanos por el Cambio)



36. SHEPUT MOORE, JUAN
(Peruanos por el Cambio)



37. CEVALLOS FLORES, HERNANDO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



38. ARANA ZEGARRA, MARCO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



39. ROSAS HUARANGA, JULIO
(Alianza para el Progreso)



40. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza para el Progreso)



41. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista)



42. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
(Acción Popular)



43. GLAVE REMY, MARISA
(No agrupados)



44. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA
(No agrupados)



45. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO
(No agrupados)



46. HUILCA FLORES, INDIRA
(No agrupados)



47. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO
(No agrupados)
